



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afilada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERÚ.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Ayacucho, 30 de enero de 2020.

OFICIO No. 0013-2020-SUTRAPOJ-AYACUCHO-CS.JAY/PJ.

SEÑORES:

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

PRESENTE.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0004570

Remitente:	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO -
Destinatario:	N° de Folios: 15 Clave: 2094
GDSRH:	N° Anexos: 0 N° copias: 0
Recibido:	03/02/20 - 11:35:53
Referencia:	Registrador: PEREZ VERAMENDI DANIELA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre propio y en representación del **Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial - Ayacucho (SUTRAPOJ AYACUCHO)**, a fin de **PRESENTAR** nuestro Pliego Petitorio que contiene un proyecto de **LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA FENASIPOJ - PERÚ**.

Al respecto debemos hacer de su conocimiento, que nuestra organización sindical representa a trabajadores jurisdiccionales y administrativos del distrito Judicial de Ayacucho comprendidos en los diferentes Regímenes laborales: Dec. Leg. N° 728 y Dec. Leg. N° 1057; es por ello que nuestra Negociación Colectiva es atípica, ya que se aplica conjuntamente el Decreto Supremo N° 003-82-PCM del 22-1-1982 (respecto al derecho que tienen los servidores públicos a constituir sus organizaciones sindicales) y el TUO de la ley de relaciones colectivas de trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR (05-10-2003). Teniendo en consideración que los servidores de este Poder del Estado a la fecha somos un régimen privado y por lo tanto nos encontramos inmersos en el Decreto Legislativo N° 728.

De conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado; los artículos 47°, 49° y 51° del decreto supremo N° 010-2003-TR en concordancia con el artículo 36° del decreto supremo N° 011-92-TR (15-10-1992) sobre la representación de los trabajadores en la negociación colectiva. La Comisión Negociadora representante de los trabajadores designados por nuestro gremio sindical para negociar el Pliego de Reclamos; estará integrada como a continuación se detalla:

Titulares:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| • José Luis Aronés Zaga. | Secretario General. |
| • Flavio Augusto Núñez Pillaca. | Directivo SUTPJ- Ayacucho. |
| • Pedro Fernando Sandoval Morales. | Agremiado SUTPJ-Ayacucho. |
| • Mario Robles Casa. | Agremiado SUTPJ-Ayacucho |
| • William Albert Mendoza Barboza. | Agremiado SUTPJ-Ayacucho. |

Suplentes:

Portal Constitución N° 20 (Oficina 205) – Plaza Mayor - Ayacucho Telf. 966-882451 - 966682477 - 969435753
Correo Electrónico : sutrapojayacucho@pj.gob.pe jarones@pj.gob.pe

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FOLIO 15



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministeric de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERÚ.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

- *Susi del Pilar Tinco Luján* *Directivo SUTPJ- Ayacucho.*
- *Iris Liz Pillaca Bautista.* *Agremiado SUTPJ-Ayacucho*

Esta Comisión tiene amplias facultades para participar en todas las etapas que dure la Negociación Colectiva, aspirando arribar a suscribir la Convención Colectiva en la Mesa de Diálogo en armonía y con la predisposición que nos caracteriza, con la confianza que será satisfactoria para nuestros agremiados.

Con la presentación de nuestro Pliego Petitorio a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, dentro del plazo que la ley establece, contados a partir de la recepción del mismo, esperamos se nos convoque a la instalación del trato directo, señalándonos día, hora y lugar para dar inicio a nuestra Negociación Colectiva; de acuerdo a lo previsto en el artículo 57º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR., lo que ponemos de su conocimiento para los fines pertinentes.

-Acompañamos al presente copia de los oficios remitidos a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y a la Dirección Regional de Trabajo de Ayacucho.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente;



JOSE LUIS ARONES ZAGA
SEC. GRAL. SUTRAPOJ AYACUCHO
DNI. 28305338

JLAZ/kav
CC.ARCHIVO



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afilada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú - FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

PLIEGO DE RECLAMOS DEL 2021 PRESENTADO POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYAUCHO - SUTPJ- AYACUCHO

I.- ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE PRESENTA EL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYAUCHO - SUTRAPOJ- AYACUCHO, Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Legislativo N° 728, señalando como domicilio legal en Portal constitución N°. 20 Ofic. 205 -Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.

II.- COMISIÓN NEGOCIADORA.

1.- Conformación:

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-96-JUS, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el TUO DE LA Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el Decreto Legislativo N° 728, y la Resolución Administrativa que está pendiente, la Comisión Negociadora estará compuesta por los siguientes miembros.

REPRESENTANTES DEL TITULAR:

- El que designe, quien lo presidirá.

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

- Los que designe el titular

REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL FENASIPOJ - PERU:



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Titulares:

- José Luis Aronés Zaga.
- Flavio Augusto Núñez Pillaca.
- Pedro Fernando Sandoval Morales.
- Mario Robles Casa.
- William Albert Mendoza Barboza.

Suplentes:

- Susi del Pilar Tinco Luján.
- Iris Liz Pillaca bautista

Los representantes de los trabajadores en la presente negociación de considerarlo podrán ser asistidos por un asesor.

2.- Facultades.

DECLARAMOS que la Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la Negociación Colectiva, practicar sin límite y sin excepción alguna, los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegando el caso, la Convención Colectiva de Trabajo. Asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad de Trabajo o personas o entidades privadas y de ser el caso, para someter el diferendo a arbitraje y en tal caso, suscribir el acto de compromiso arbitral, formular la propuesta final y participar en el proceso arbitral.

III.- EMPLEADOR EMPLAZADO:

Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Domicilio: Portal Constitución N° 20. Ayacucho, Huamanga-Ayacucho.





SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú - FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

PLIEGO DE PETICIONES PERIODO 2021

TITULO I. COMPROMISOS Y DECLARACIONES

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere nuestra Carta Magna, se compromete a dar estricto cumplimiento de la Ley N° 30745, Ley de Carrera del Trabajador Judicial y su respectivo reglamento aprobado con la Resolución Administrativa N° 216-2019-CE-PJ; asimismo la defensa de la misma, con motivo de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Poder Ejecutivo contra el Poder Legislativo Exp.N°00029-2018.

TITULO II CLAUSULAS DELIMITADORAS

PRIMERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio Colectivo se aplica a nivel de todo el Distrito Judicial de Ayacucho, comprendiendo a todos los trabajadores jurisdiccionales y administrativos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho, o que se afilien durante la vigencia del presente convenio y a quienes corresponda cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación en lo que corresponda, dentro de los alcances de los acuerdos establecidos entre las partes, de acuerdo a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante LRCT).

Ambas partes acuerdan ratificar la vigencia de los Convenios Colectivos suscritos entre los representantes de los trabajadores y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, así como la FENASIPOJ PERU al cual se encuentra agremiado el SUTRAPOJ AYACUCHO y el Poder Judicial en lo que favorezca al trabajador, **no implicando renegociación alguna**, su aplicación será para todos los trabajadores auxiliares jurisdiccionales y administrativos que se encuentren afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación en lo que corresponda y dentro de los alcances de los acuerdos establecidos en dichos convenios.

SEGUNDA. - VIGENCIA Y DURACIÓN

El Pliego de Reclamos tendrá una duración de un (01) año y entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2021, finalizando el 31 de



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

diciembre de 2021; con excepción de las estipulaciones para las que se señale plazos distintos o que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, las cuales se regirán de acuerdo a lo previsto en la propia cláusula o lo previsto en el Decreto Ley 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en el inciso b) y d) del Art. 43 y el Art. 36 de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial y su reglamento.

Ref. De acuerdos a los Convenios Colectivos anteriores (2017,2018 y 2019), la FENASIPOJ-PERÚ y el SUTRAPOJ AYACUCHO tienen Pacto Colectivo por Un (01) año.

TERCERA.- CARÁCTER PERMANENTE

Los derechos y beneficios contemplados en el presente Convenio Colectivo mantendrán su vigor con carácter permanente mientras no exista convenio posterior que lo sustituya o modifique, excepto para aquellos que se otorguen por única vez o respecto de los cuales se haya establecido **plazo de caducidad de forma expresa.**

TITULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CUARTA. - JORNADA LABORAL DE 08 HORAS

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho garantiza el estricto cumplimiento del Art. 25 de Constitución del Estado en concordancia con lo establecido en art. 30 literal c) de la Ley 30745, debiendo respetar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales para todos los trabajadores jurisdiccionales y administrativos sin distinción de su régimen, así como para el Personal de Seguridad y Resguardo del Distrito Judicial de Ayacucho.

QUINTA. - ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho como Unidad Ejecutora, se compromete adecuar y actualizar el Reglamento Interno de Trabajo, Directivas y demás resoluciones administrativas que establecen los deberes, derechos, beneficios y condiciones laborales de acuerdo a la Ley N° 30745, Ley de Carrera del Trabajador Judicial y su reglamento, con participación de un representante del SUTRAPOJ AYACUCHO, las mismas que deberán ser puestas en conocimiento de todos los servidores.

Mientras dure el proceso de actualización, La Corte Superior de Justicia de Ayacucho pondrá en conocimiento de todos los órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, el Reglamento Interno de Trabajo, Directivas y demás resoluciones administrativas que establecen los deberes, derechos, beneficios y condiciones laborales que estén vigentes a la fecha, bajo responsabilidad funcional.





SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

SEXTA.- ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho como Unidad Ejecutora se obliga en actualizar y sincerar el Manual de Organización de Funciones del Personal jurisdiccional y administrativo de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con la participación de un representante de los trabajadores (SINDICATO), el mismo que deberá ser puesto en conocimiento de todos los servidores.

Mientras dure el proceso de actualización, La Corte Superior de Justicia de Ayacucho pondrá en conocimiento de todos los órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, el Manual de Funciones u otro análogo que esté vigente a la fecha, para su cumplimiento bajo responsabilidad funcional.

TITULO IV CONCEPTOS LABORALES

SEPTIMA. - ESTABILIDAD LABORAL

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en cumplimiento de los convenios colectivos se compromete respetar la estabilidad laboral de los trabajadores de plazos fijos de los regímenes laborales 728 (las distintas modalidades de contrato) y 1057, durante y después del tránsito a la Ley N° 30745, Ley de Carrera del Trabajador Judicial, con excepción del personal de confianza y de órganos jurisdiccionales transitorios, siempre en cuando haya sido contratado para tal fin.

OCTAVA. - RENOVACIÓN AUTOMÁTICO DE LOS CONTRATOS CAS

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en cumplimiento de los convenios colectivos se compromete a realizar la renovación **automática anual** de los contratos de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos, así como también al personal de vigilancia, custodia y resguardo, inmersos al régimen **laboral 1057** (CAS) mientras dure el proceso de tránsito a la Ley N°30745. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza y de órganos jurisdiccionales transitorios.

NOVENA.- HORARIO DE REFRIGERIO.

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho se compromete a tramitar ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la ampliación del horario de refrigerio del personal jurisdiccional y administrativo **de 1 hora a 1 hora y 30 minutos**, así como de ser el caso modificar el horario de ingreso del personal, ello con aceptación de la mayoría previa a una encuesta a los servidores judiciales, en salvaguarda de la unidad familiar y estabilidad





económica de los servidores judiciales, tomando además en cuenta la realidad geográfica, climática, así como el ámbito familiar y las necesidades del trabajador.

DECIMA.- LICENCIA POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho otorgará Licencia a cuenta de vacaciones por el **término de 15 días** como mínimo a todos los servidores judiciales cualquiera sea su régimen, que lo soliciten para efectos de sustentar grado académico (bachillerato, título profesional, maestría, doctorado), con la sola presentación de la solicitud acompañando los documentos que lo acrediten.

TITULO V -BIENESTAR SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA. - LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho se obliga a otorgar 15 días de Licencia remunerada a los trabajadores, en caso de fallecimiento del familiar directo (progenitores, cónyuge/conviviente, hijos) en aplicación del inciso 4 del artículo 241 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Art. 2 párrafo 2 de la Constitución Política del Perú.

DECIMA SEGUNDA.- LICENCIA POR MATRIMONIO

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho otorgará licencia a cuenta de vacaciones de siete días (07) por matrimonio civil o religioso a los trabajadores jurisdiccionales y administrativos.

DECIMA TERCERA. - LACTARIO

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementará los lactarios en las distintas sedes judiciales, de acuerdo a la necesidad de los trabajadores judiciales.

DÉCIMA CUARTA.- ROTACION DE PERSONAL.-

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho se compromete a efectuar las rotaciones del personal jurisdiccional y administrativo a la capital del Distrito Judicial de Ayacucho en casos de enfermedad severa debidamente comprobadas, a fin de ayudar al servidor judicial a someterse a un tratamiento médico efectivo.

DECIMO QUINTA. - PROGRAMAS SALUD MENTAL

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a efectuar convenios con



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

las EPS y/o ESSALUD, a fin de incluir dentro del calendario anual, programas de Salud Mental (Taichi, relajamiento, etc) a favor de los servidores judiciales, teniendo en cuenta la alta incidencia de stress laboral de los servidores mencionados, programas que deberán efectuarse en las distintas sedes y provincias del Distrito Judicial de Ayacucho.

DECIMO SEXTA.- MOVILIDAD

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho conviene en cumplir con las directivas sobre otorgamiento de movilidad diaria a los trabajadores jurisdiccionales y administrativos para el cumplimiento de las labores propias de sus funciones, así como la asignación de movilidad para los servidores notificadores de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos.

DECIMO SEPTIMA. - EXÁMENES OCUPACIONALES

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a requerir el presupuesto respectivo a fin de efectuar los exámenes ocupacionales del 100 por ciento de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Ayacucho, debiendo efectuarse los exámenes de acuerdo a las necesidades y problemas que se tengan en nuestro distrito judicial.

TITULO VI SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

DECIMO OCTAVA: ASIGNACIÓN DE BIENES MATERIALES DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES.

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho conviene en dotar con material logístico: kit de protección protector solar, gorra, lentes de sol, casacas de frio, chalecos, mochilas y otros que sean necesarias, en cumplimiento de la Ley 30102 "Ley sobre las Medidas de Prevención contra los efectos Nocivos de la Radiación Solar" al personal jurisdiccional que lo requiera para el cumplimiento de sus funciones.

DECIMO NOVENA. - FACILIDADES ERGONÓMICAS

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho conviene en la asignación de presupuesto para cada año fiscal, para el equipamiento de ventiladores, aire acondicionado y calefacción, mobiliario ergonómico en todas las sedes, computadoras con sus respectivos protectores de pantalla, iluminación adecuada en los ambientes, en cantidad proporcional a la cantidad de oficinas y número de trabajadores, jurisdiccionales y



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

administrativos, priorizando su implementación teniendo en cuenta las temperaturas altas y bajas del Distrito Judicial de Ayacucho; dotación de útiles de escritorio, (papel, tóner) agua de mesa, fotocopadoras.

VIGESIMA.- FUMIGACION Y DESINFECCION

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho conviene en efectuar constantes tareas de **fumigación y desinfección** de los ambientes de los Archivos Modular, Provisional y general para evitar la propagación de roedores, insectos, ácaros, entre otros, al igual de instalar extractor de polvo y humedad, entrega de mascarillas industriales, guantes especiales, dotar de los mandiles o guardapolvos adecuados y ropa apropiada para el personal que labora dentro de esos ambientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COBERTURA DE EPS

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho se compromete a efectuar los trámites a fin de que el personal afiliado a las EPS tengan mayor cobertura por centros especializados de Salud en nuestro Distrito Judicial, debiendo para tal fin exigir a las empresas o aseguradoras efectúen Las licitaciones para la contratación, reemplazo o la continuidad de las empresas que realicen las prestaciones de salud.

TITULO VIII – RELACIONES COLECTIVAS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXTENSIÓN DEL DERECHO AL FUERO SINDICAL

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho conviene extender el derecho **al fuero sindical** a los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho, esta extensión se realiza en atención al artículo 30° y 31° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, D.S. N° 010-2003-TR.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERMISOS SINDICALES.

La Corte Superior de Justicia de Ayacucho, conviene otorgar permiso sindical con goce de haberes a los representantes de los trabajadores elegidos o designados por la Asamblea de agremiados o Junta Directiva del SUTRAPOJ AYACUCHO, para la concurrencia a los Congresos, Asambleas Nacionales, Convenciones, Eventos Sindicales, Comisiones designadas y otros de acuerdo al Estatuto, debiendo tener en cuenta el **Término de la distancia** de acuerdo al lugar de desarrollo del evento.

VIGESIMA CUARTA. - CENTRO DE CÓMPUTO - DONACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTO





SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

La Corte superior de Justicia de Ayacucho, se obliga a donar a favor del SUTRAPOJ-Ayacucho, los bienes muebles y equipos de cómputo necesarios para la implementación del centro de cómputo, a fin de prestar las facilidades del caso a los servidores de las distintas provincias que se constituyan a la sede Principal a fin de realizar sus actividades en cumplimiento de sus funciones.

VIGESIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS

Las partes convienen ante cualquier controversia en la interpretación del presente Convenio Colectivo será dirimida por trato directo entre las partes. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la ley.

TITULO VII - DISPOSICIONES FINALES

VIGESIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a su suscripción, el La Corte Superior de Justicia de Ayacucho publicará por los medios informáticos oficiales el texto autógrafo del presente convenio colectivo para conocimiento de los trabajadores afiliados y las distintas áreas del de éste Distrito Judicial.

Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho.





SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú - FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Ayacucho, 30 de enero de 2020.

OFICIO No. 0011-2020-SUTRAPOJ-AYACUCHO-CSJAY/PJ.

SEÑOR DOCTOR:

JOSE DONAIRES CUBA.

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE AYACUCHO.**

PRESENTE.-

*Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre propio y en representación del **Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial - Ayacucho (SUTPJ - AYACUCHO)**, a fin de **PRESENTAR** nuestro Pliego Petitorio que contiene un proyecto de **LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DEL SUTPJ-AYACUCHO.***

Al respecto debemos hacer de su conocimiento, que nuestra organización sindical representa a trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Ayacucho comprendidos en los diferentes Regímenes laborales: Dec. Leg. N° 728 y Dec. Leg. N° 1057; es por ello que nuestra Negociación Colectiva es atípica, ya que se aplica conjuntamente el Decreto Supremo N° 003-82-PCM del 22-1-1982 (respecto al derecho que tienen los servidores públicos a constituir sus organizaciones sindicales) y el TUO de la ley de relaciones colectivas de trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR (05-10-2003). Teniendo en consideración que los servidores de este Poder del Estado a la fecha somos un régimen privado y por lo tanto nos encontramos inmersos en el Decreto Legislativo N° 728.

De conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado; los artículos 47°, 49° y 51° del decreto supremo N° 010-2003-TR en concordancia con el artículo 36° del decreto supremo N° 011-92-TR (15-10-1992) sobre la representación de los trabajadores en la negociación colectiva. La Comisión Negociadora representante de los trabajadores designados por nuestro gremio sindical para negociar el Pliego de Reclamos; estará integrada como a continuación se detalla:

Titulares:

- José Luis Aronés Zaga.
- Flavio Augusto Núñez Pillaca.
- Pedro Fernando Sandoval Morales.
- Mario Robles Casa.
- William Albert Mendoza Barboza.

Suplentes:

- Susi del Pilar Tinco Luján
- Iris Liz Pillaca Bautista





SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERU.

“Año de la Universalización de la Salud”



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Esta Comisión tiene amplias facultades para participar en todas las etapas que dure la Negociación Colectiva, aspirando arribar a suscribir la Convención Colectiva en la Mesa de Diálogo en armonía y con la predisposición que nos caracteriza, con la confianza que será satisfactoria para nuestros agremiados.

Con la presentación de nuestro Pliego Petitorio, solicitamos, que dentro del plazo que la ley establece, contados a partir de la recepción del mismo, se nos convoque a la instalación del trato directo, señalándonos día, hora y lugar para dar inicio a nuestra Negociación Colectiva; de acuerdo a lo previsto en el artículo 57º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente;





JOSE LUIS ARONES ZAGA
SEC. GRAL. SUTRAPOJ AYACUCHO
DNI. 28305338

JL.AZ/kav
CC.ARCHIVO



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú - FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Esta Comisión tiene amplias facultades para participar en todas las etapas que dure la Negociación Colectiva, aspirando arribar a suscribir la Convención Colectiva en la Mesa de Diálogo en armonía y con la predisposición que nos caracteriza, con la confianza que será satisfactoria para nuestros agremiados.

Con la presentación de nuestro Pliego Petitorio, solicitamos, que dentro del plazo que la ley establece, contados a partir de la recepción del mismo, se nos convoque a la instalación del trato directo, señalándonos día, hora y lugar para dar inicio a nuestra Negociación Colectiva; de acuerdo a lo previsto en el artículo 57º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente;





JOSE LUIS ARONES ZAGA
SEC. GRAL. SUTRAPOJ AYACUCHO
DNI. 28305338

JLAZ/kav
CC.ARCHIVO



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Inscrito en el Registro de la Federación Nacional de Sindicatos del Perú - FENASIPOJ PERU.



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

30 ENE 2020

Ayacucho, 30 de enero de 2020.

Exp. N°

4-108

Fora:

OFICIO No. 0012-2020-SUTRAPOJ-AYACUCHO-CSJAY/PJ.

SEÑOR:

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO-
AYACUCHO.**

PRESENTE.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre propio y en representación del *Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial - Ayacucho (SUTRAPOJ AYACUCHO)*, a fin de **PRESENTAR** nuestro Pliego Petitorio que contiene un proyecto de **LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE LA FENASIPOJ - PERÚ**.

Al respecto debemos hacer de su conocimiento, que nuestra organización sindical representa a trabajadores jurisdiccionales y administrativos del distrito Judicial de Ayacucho comprendidos en los diferentes Regímenes laborales: Dec. Leg. N° 728 y Dec. Leg. N° 1057; es por ello que nuestra Negociación Colectiva es atípica, ya que se aplica conjuntamente el Decreto Supremo N° 003-82-PCM del 22-1-1982 (respecto al derecho que tienen los servidores públicos a constituir sus organizaciones sindicales) y el TUO de la ley de relaciones colectivas de trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR (05-10-2003). Teniendo en consideración que los servidores de este Poder del Estado a la fecha somos un régimen privado y por lo tanto nos encontramos inmersos en el Decreto Legislativo N° 728.

De conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado; los artículos 47°, 49° y 51° del decreto supremo N° 010-2003-TR en concordancia con el artículo 36° del decreto supremo N° 011-92-TR (15-10-1992) sobre la representación de los trabajadores en la negociación colectiva. La Comisión Negociadora representante de los trabajadores designados por nuestro gremio sindical para negociar el Pliego de Reclamos; estará integrada como a continuación se detalla:

Titulares:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| • José Luis Aronés Zaga. | Secretario General. |
| • Flavio Augusto Núñez Pillaca. | Directivo SUTPJ- Ayacucho. |
| • Pedro Fernando Sandoval Morales. | Agremiado SUTPJ-Ayacucho. |
| • Mario Robles Casa. | Agremiado SUTPJ-Ayacucho |



SUTRAPOJ - AYACUCHO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE AYACUCHO
Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Federación Nacional de Sindicatos del Perú -FENASIPOJ PERU.

"Año de la Universalización de la Salud"



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE AYACUCHO

- *William Albert Mendoza Barboza.* *Agremiado SUTPJ-Ayacucho.*

Suplentes:

- *Susi del Pilar Tinco Luján* *Directivo SUTPJ- Ayacucho.*
- *Iris Liz Pillaca Bautista.* *Agremiado SUTPJ-Ayacucho*

Esta Comisión tiene amplias facultades para participar en todas las etapas que dure la Negociación Colectiva, aspirando arribar a suscribir la Convención Colectiva en la Mesa de Diálogo en armonía y con la predisposición que nos caracteriza, con la confianza que será satisfactoria para nuestros agremiados.

Con la presentación de nuestro Pliego Petitorio a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, dentro del plazo que la ley establece, contados a partir de la recepción del mismo, esperamos se nos convoque a la instalación del trato directo, señalándonos día, hora y lugar para dar inicio a nuestra Negociación Colectiva; de acuerdo a lo previsto en el artículo 57º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR., lo que ponemos de su conocimiento para los fines pertinentes.

-Acompañamos al presente copia del oficio remitido a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente;



JOSE LUIS ARONES ZAGA
SEC. GRAL. SUTRAPOJ AYACUCHO
DNI. 28305338

JLAZ/kav
CC.ARCHIVO